



ARTÍCULO 8, FRACCIÓN III, INCISO F) Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

Se hace de su conocimiento que de conformidad con el [decreto de creación](#) N° 12029 de fecha 29 de Marzo del 1985 donde se señalan las funciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tonalá, el mismo no se encuentra facultado para la realización de evaluaciones a programas públicos pues dentro de sus atribuciones no se encuentran las de llevar acabo evaluaciones y encuestas a los programas financiados con recursos públicos, facultades que tampoco se contemplan en ninguno de los numerales del [reglamento Interno](#) vigente para este Organismo, por lo cual esta disposición no aplica a este sujeto obligado pues no se genera la información respecto a este punto.

